

I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**DICTA ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL**

No 2286. Hijuelas, 25 de Noviembre del 2005,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 20° bis, de la ley No 18.287, sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.
2. La necesidad de establecer un procedimiento por el cuál se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.
- 3.- El acuerdo No 124 del Concejo Municipal de Hijuelas, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de Noviembre del 2005.
- 3.- y teniendo presentes las facultades que me confiere la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

Dicto la siguiente:

ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICIA LOCAL

ART. 1°.- La ley No 18.287, otorga al Juez de Policía Local, la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan establecido por la Municipalidad, siempre que así lo solicite expresamente el infractor, a través de un documento tipo que se encontrará en el Juzgado de Policía Local, fundando su solicitud en la carencia de medios económicos suficientes para el pago de la multa.

ART. 2°.- El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un (1) día, por cada media (1/2) Unidad Tributaria Mensual, cálculo que será realizado por el Juez de Policía Local y que el infractor o sancionado conocerá al momento de la resolución, pudiendo fraccionarse en horas para no afectar la jornada laboral o escolar del infractor, entendiéndose que la jornada diaria completa comprende 8 horas. Los trabajos deberán desarrollarse durante un máximo de ocho horas a la semana, entre los días Lunes a Viernes. Las horas de trabajo conmutado no deberán ser menos de dos horas diarias y eventualmente podrán ser realizadas en un día.

ART. 3°.- Los trabajos señalados en días Lunes a Viernes, se considerarán en horario de 08:30 a 18:00 horas como máximo, sin perjuicio del establecimiento de otros horarios a convenir, atendidas las disponibilidades del infractor y del municipio.

ART. 4°.- Los tipos de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán las siguientes:

- a) Pintura y limpieza de mobiliarios urbanos, edificios municipales, comunitarios y locales de organizaciones comunitarias.
- b) Limpieza de sitios eriazos públicos.
- c) Barrido de calles, plazas u otros espacios públicos.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios e inmuebles educacionales y de salud.
- e) Labores de confección y mantenimiento de jardines y áreas verdes.
- f) Labores de mantenimiento de caminos públicos.
- g) Labores propias del oficio o profesión del infractor.
- h) Otras actividades similares a las anteriores que signifiquen un beneficio a la comunidad, debidamente aprobadas, incluidas las labores de retiro de propaganda política y limpieza de espacios públicos que se encuentren rayados y no autorizados.

ART. 5°.- La unidad municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Obras Municipales.

ART. 6°.- El Juez de Policía Local, al conceder la conmutación de las multas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuáles deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor, deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito, al Director de Obras Municipales.

Además deberá ordenar al infractor, presentarse en la Unidad señalada, a objeto de que éste dé inicio al cumplimiento de la sanción.

ART. 7°.- La Dirección de Obras Municipales deberá llevar un libro de control o asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local, con indicación precisa de la hora de entrada y salida, además del registro de las observaciones que correspondan.

ART. 8°.- El Secretario del Tribunal, comunicará por escrito al Director de Obras Municipales, el nombre, cédula de identidad, profesión u oficio y domicilio del infractor condenado, como el trabajo a realizar, duración del mismo y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada con a lo menos dos días de anticipación, a la fecha de inicio del trabajo.

ART. 9°.- El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez. El informe señalado deberá emitirse y entregarse, dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

ART. 10°. El Director de Obras Municipales informará al Juez de Policía Local correspondiente, cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del periodo fijado por el tribunal.

ART. 11°. En la Secretaría del Juzgado de Policía Local, deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

ART. 12°. La presente Ordenanza deberá publicarse en un diario de mayor circulación en la Comuna, fecha a partir de la cuál comenzará a regir.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Verónica Rossat Arriagada, Alcaldesa.- Carlos Campos Vicencio, Secretario Municipal.-

**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA**

**CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Juzgado Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo (2)
- **VRA/CCV/ccv.**